



JORNADA Y HORARIOS

JORNADA LABORAL

La jornada laboral es el cómputo de tiempo durante el cual el trabajador pone su capacidad productiva a disposición del empleador, a cambio de una prestación económica. Es el Convenio Colectivo el que establece la duración de esa jornada, tanto en su cómputo diario, como en el anual. En la Caja, actualmente la jornada legal máxima anual es de 1.680 horas.

Legal, porque exceder ese tiempo de trabajo es ilegal, a efectos de Seguridad Social, siniestralidad laboral, etc.

Máxima, porque no hay concepto ni situación de ninguna clase que pueda exigir al trabajador superar ese número de horas máximo.

En virtud de las necesidades que tenga la empresa, para la organización de sus actividades, puede organizar esas horas de jornada como más le convenga, pero siempre respetando tres consideraciones esenciales:

- No se podrán realizar jornadas de trabajo de más de 10 horas de duración y entre ellas existirá un descanso mínimo de 12 horas.
- El descanso semanal incluirá, como mínimo un día y medio, siendo la práctica habitual la tarde del sábado y el domingo completo.

- Los sábados son inhábiles a todos los efectos, salvo para las personas que, estando adscritas a determinados centros de trabajo, voluntariamente acuerden trabajar en ese día de la semana.

La realidad es que, con los horarios actuales, no se llegan a cumplir las 1.680 establecidas por el Convenio, sino que, dependiendo de las fechas en que cada cual coja sus vacaciones, el cómputo efectivo de horas trabajadas se queda entre las 1.550-1.580 horas.

Sin embargo ello no es obstáculo para que el hecho de rebasar la jornada diaria sea totalmente ilegal, aunque por el cómputo estimado anteriormente, pudiera considerarse lícito. Teóricamente todas esas horas trabajadas fuera de jornada, es decir, saliendo más tarde del fin del horario laboral, atentan contra el empleo y suponen un fraude a la Seguridad Social. ¿Por qué? Porque no se pagan, al no pagarse no tributan y tampoco sirven de base para el cálculo de que, por cada 1.680 horas extraordinarias trabajadas, la empresa debe contratar a una persona más.

HORARIO LABORAL GENERAL

Con carácter general, el horario establecido por el Convenio es:

De 1 de octubre a 30 de abril (horario de invierno):

- Lunes, Martes, Miércoles y Viernes, de 08:00 a 15:00
- Jueves, de 08:00 a 14:30 y de 16:30 a 20:00

De 1 de mayo a 30 de septiembre (horario de verano):

- De Lunes a Viernes, de 08:00 a 15:00

Todos los días laborales de los horarios generales de invierno y verano existe el derecho de interrupción de 15 minutos. Esta interrupción se puede llevar a cabo en cualquier momento de la jornada.

HORARIOS LABORALES ESPECÍFICOS

Para determinados centros de trabajo existen, previo Acuerdo con los Representantes de los Trabajadores, otros horarios que responden a necesidades organizativas o comerciales específicas.

Estos horarios sólo pueden aplicarse a quienes voluntariamente se acojan a ellos y exclusivamente si se derivan de un Acuerdo con los Representantes de los Trabajadores, por lo tanto, la empresa no los puede negociar individualmente.

A título enumerativo, por lo que es posible que se nos escape alguno, que incluiremos en sucesivas ediciones, los más habituales son:

Acuerdo de 16-11-1992

Horario de los días 24 de diciembre y 31 de noviembre, que modifican el horario de régimen general: de 08:00 a 13:30.

Acuerdo de 03-01-1994

Mercado de Capitales Y Tesorería (0615)

- Horario A: de lunes a jueves de 08:45 a 17:30 (1 hora para comer). Viernes, de 08:45 a 14:45
- Horario B: 4 días a la semana de 08:00 a 15:00 y un día de 08:00 a 18:00, con una hora para comer
- Horario C: De lunes a viernes, de 08:45 a 17:30 (1 hora para comer)

Valores Propios (0611) y Valores Clientes (0605)

- De lunes a jueves de 08:45 a 17:30 (1 hora para comer). Viernes, de 08:45 a 14:45

Tesorería (0779) y Gestión de Carteras (0777):

- De lunes a viernes: entrada de 08:30 a 09:00, salida de 17:30 a 18:00, con hora y media para comer.
- Libranza de una tarde rotatoria a la semana, con horario de 08:00 a 15:00

Originación y Sindicación (0776), Distribución Minorista (0778), Mercado de Capitales (0962), Renta Fija (0964) y Renta Variable (0963)

- De lunes a viernes: entrada de 08:30 a 09:00, salida de 17:30 a 18:00, con hora y media para comer.
- Libranza de una tarde rotatoria a la semana, con horario de 08:00 a 15:00

Gestión Operativa (0973)

- De lunes a viernes: entrada de 08:30 a 09:00, salida de 17:30 a 18:00, con hora y media para comer.
- Libranza de una tarde rotatoria a la semana, con horario de 08:00 a 15:00

Mercados Monetarios (0975)

- Horario A: De lunes a viernes: entrada de 08:30 a 09:00, salida de 17:30 a 18:00, con hora y media para comer. Libranza de una tarde rotatoria a la semana, con horario de 08:00 a 15:00
- Horario B: De lunes a viernes, de 07:00 a 14.:0
- Horario C: De lunes a viernes, de 13:30 a 20:30

Extranjero (0610), sólo determinados servicios:

- Lunes a viernes: De 08:30 a 17:00, con una hora para comer. Los viernes del periodo comprendido entre el 1 de junio a 30 de septiembre: Entrada 08:00 h Salida 15:00 h

Valores (0605), sólo determinados servicios:

- Lunes a viernes: Entrada 08:30 a 09:00 h. Salida de 17:30 a 18:00, con una hora y media para comer. Libranza de una tarde a la semana de forma rotativa, con horario de 08:00 a 15:00 horas.

Aplicaciones MIG:

- Un día/semana: 15:00 h a 22:00 h. de forma rotativa. 4 días/semana: 08:00 h a 15:00 h.

Aplicaciones ISIS:

- Un día/semana: 13:00 h a 20:00 h. de forma rotativa. 4 días/semana: 08:00 h a 15:00h.

Acuerdo de 21-12-2000

Oficinas en Estaciones Aeropuertos y Hospitales (1606):

- Durante todo el año excepto el mes de agosto: lunes a viernes: 8,00 a 18,30 horas, con 2 horas para comer. Libranza de dos tardes libres de forma rotativa, con horario de 08:00 a 13:30 horas
- Mes de agosto: De 08:00 a 15:00

Acuerdo de 21-03-2002

Oficinas en Edificios Públicos (1609):

- Durante todo el año, salvo el mes de agosto: De 08:00 a 18:30, con hora y media para comer. Libranza de 2 tardes de forma rotativa, con horario de 08:00 a 13:30.
- Durante el mes de agosto: de 08:00 a 14:30.

Departamento de Soporte a Clientes (0656):

- Lunes a viernes: 08:30 a 09:00 h. Salida de 17:30 a 18:00 h, con hora y media para comer. Libranza de una tarde a la semana de forma rotativa, con horario de 08:00 a 15:00 horas.

Acuerdo de 21-02-2004

Oficinas en Estaciones Aeropuertos y Hospitales (1868):

- Del 1 de enero al 30 de junio y el 15 de septiembre al 31 de diciembre: Lunes a viernes: 08:00 a 17:30 horas, con hora y media para comer. Libranza de dos tardes libres de forma rotativa, con horario de 08:00 a 14:15 horas.
- Del 1 de julio al 14 de septiembre: Lunes a viernes: 08:00 a 15:00 horas.

Acuerdo de 08-07-2004

Oficina 1540:

- Horario 1: Durante todo el año, excepto el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre: 4 días de la semana: 08:00 a 15 horas. 1 día a la semana de forma rotativa: 08:00 a 14:30 y de 16:30 a 20 horas. Durante el

período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre: Lunes a viernes: 08:00 a 15:00 horas.

- Horario 2: Durante todo el año: de 13:00 a 20:00 horas

Oficina 0603 Comercios:

- Horario 1: Horario general.
- Horario 2: De lunes a viernes, de 14:00 a 21:00 horas.



**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA
MADRID, 2010**